



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 SEP 2003

CIRCULAR C.A.N.J. N° 14

Sr. ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo de las modificaciones recientemente introducidas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIV.

Para una mejor comprensión de las modificaciones introducidas, se considera pertinente exponer en forma sistematizada los distintos procedimientos aplicables para diligenciar los trámites normados en dicho Capítulo.

- a) Informe de Estado de Dominio: Puede peticionarse:
- a).1.- Ante el Registro Seccional de la radicación del automotor, mediante la presentación de una Solicitud Tipo "02" (Sección 1ª, Parte Primera, artículo 3º).
  - a).2.- Ante otro Registro Seccional, mediante el uso del Formulario "57". En este caso, la tramitación debe diligenciarse por intermedio del Centro de Comunicaciones de Infoauto, siguiendo a ese respecto las instrucciones que a ese efecto imparta el Comité de Informatización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (Sección 1ª, Parte Primera, artículo 5º).
  - a).3.- Ante esta Dirección Nacional, mediante el uso del Formulario "58" (Sección 1ª, Parte Primera, artículo 5º, último párrafo).
- b) Informe Histórico de Titularidad y de Estado de Dominio: Puede peticionarse:



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- b).1.- Ante el Registro Seccional de la radicación del automotor, mediante la presentación de una Solicitud Tipo "02" (Sección 1ª, Parte Segunda, artículo 9º).
- b).2.- Ante otro Registro Seccional, mediante el uso del Formulario "57". En este caso, la tramitación debe diligenciarse por intermedio de la Central de FAX de esta Dirección Nacional (Sección 1ª, Parte Segunda, artículo 11).
- b).3.- Ante esta Dirección Nacional, mediante el uso del Formulario "58" (Sección 1ª, Parte Segunda, artículo 11).
  
- c) Certificado de Transferencia: Puede peticionarse:
  - c).1.- Ante el Registro Seccional de la radicación del automotor, mediante la presentación de una Solicitud Tipo "02" (Sección 3ª, artículo 2º).
  - c).2.- Ante otro Registro Seccional, mediante el uso del Formulario "57". En este caso, la tramitación debe diligenciarse por intermedio de la Central de FAX de esta Dirección Nacional (Sección 3ª, artículo 4º).

Los trámites de Informe Nominal e Informe de Estado de Dominio Urgente no han sufrido modificaciones.

Por último, debe señalarse con carácter general que los trámites reseñados requieren de la certificación de la firma del peticionante, con excepción de la Solicitud Tipo "99"-Trámite Urgente y de los informes peticionados mediante el Formulario "58".

† Saludo a usted atentamente.

Dra. FABIANA B. CERRUTI  
Coordinadora  
Coordinación de Asuntos Normativos Judiciales

A LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR